

Y eleccion de los mas apropiados; Y respecto de que en el
decreto, zelo, y fidelidad de servir a V.S. no se den a los
Duplicantes, (cunquien en la nrelia, y la nrelia en
explicada en su tiempo en la Repetido cauto, y a todo oras
en obsequio, y obediencia de V.S.) Yo Sala, dieran lugar
el estado de la nrelia, a que en el an, para poner en de nrelia
orden, los muchos y importantes pag, de nrelia archiuo, Sala
la nrelia prozia, y V.S. de nrelia, para el gov, de V.S. que
la hubiera scantado, el afecto de los duplicantes, Yallo
de nrelia, atraidos, por la certedad de nrelia, y con nrelia
travase, y ocupacion, por los franzenes, y penuria, que
tanto ha, regabete, aumentandose por ellos el de nrelia
de nrelia nrelia; No es nrelia ponerlo en la alta y nrelia
na consideracion de V.S.; Y que lo, lei a quedado
el salario de V.S. Y faltado la, sobre lo prinzipal
en los referidos tres anos, los derechos, y per canzes
que gozaban, de los arrendadores, de los propios de la
encomendada, que siendo este, por el sum, de diez nrelia,
clavan 1300 L, y por el de la nrelia 1100 L, y una,
y por el de la nrelia 1000 L, con socorro de
sus frutos, por la obligacion, y fianza, (cunquien de nrelia,
como el primer renglon, y se nrelia en todas las nrelia
de nrelia, y tribun, tenian y tienen presente los que la
hacen, y entran en nrelia, y todo ello, azcra de
por haver entrado de V.S. en nrelia, goze y maneso
por el bien comun, de esta Republica; Para que con
la nrelia ora nrelia, (Y de que nrelia, era, el
que nrelia en nrelia, empleos) ora sea de nrelia
Me, (que en nrelia, excede a la nrelia de V.S.)
o comun, eclesiastica, Contraduria, y ofiziale, que
no gozen el salario anual, vnor de 200 y 300 Duc,

